

8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.4.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Artículos 9 y 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción general

En una situación de desaceleración económica, de dificultades financieras y de restricciones al acceso al capital para muchas empresas rurales, el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, son esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

También lo son para el descenso de la población, uno de los mayores riesgos de las zonas rurales de La Rioja. Además, el sector agrario es uno de los que mejor comportamiento relativo está teniendo en términos de empleo, por lo que se considera adecuado seguir fomentando estas políticas.

La entrada de las mujeres y los jóvenes en el sector agrario es garantía de continuidad y es un importante reto, teniendo en cuenta que los titulares de explotación mayores de 55 superan el 60% del total de titulares.

Esta medida supone una serie de ventajas específicas para facilitar tanto la instalación inicial de jóvenes agricultores como el ajuste estructural de sus explotaciones tras la instalación inicial. Se pretende contribuir al relevo generacional.

Esta medida dará respuesta fundamentalmente a las siguientes necesidades detectadas:

- Necesidad 6: Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional: El nivel de edad elevado del campo en La Rioja se pretende compensar con el acceso de nuevos agricultores y ganaderos que rejuvenezcan el sector y se instalen con vocación de permanencia.
- Necesidad 18 Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, especialmente en el caso de los jóvenes, para evitar el despoblamiento de los núcleos de territorio, especialmente en

las zonas de la sierra.

- Necesidad 19. Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario: La incorporación de jóvenes agricultores es una solución para los problemas de desempleo en el medio rural, especialmente entre los jóvenes, que se comentaron en el diagnóstico del Programa.
- Necesidad 21. Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo.

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas son los siguientes:

(Ver imagen adjunta: DAFO M06)

Esta medida es una de las capitales dentro del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, por cuanto cumple con los principales retos del desarrollo rural en La Rioja, como se vio en el capítulo 5. Se parte de una concepción distinta a la del anterior periodo de programación, ya que no se configura como una medida de inversión y/o gasto, si no que se entiende como una prima que recibe el agricultor por instalarse, pagadera en dos plazos, y se refuerza el plan empresarial como elemento sobre el que pivota la medida, ya que de él depende el pago de la ayuda.

Destaca las sinergias con otras medidas, especialmente con la medida 4.1, con grandes resultados en el periodo de programación anterior, y sobre todo con la medida 1.1.2, de nueva creación, que establece un sistema de formación continuo a través de tutores para los jóvenes agricultores que se instalen a través de ayudas del PDR.

Contribución a las áreas de enfoque

La medida cumple múltiples objetivos y puede contribuir a las diferentes prioridades de desarrollo rural y de áreas de enfoque. Principalmente esta medida contribuye a la prioridad 2 Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y mejorar la viabilidad de las explotaciones “, y más concretamente al área de enfoque b) facilitar entrada en el sector de la agricultura, y en particular el relevo generacional en el sector agrario

(Ver imagen adjunta: Prioridades y áreas focales M06)

Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a objetivos transversales, la medida de incorporación de jóvenes tiene como objeto la mejora de la competitividad de las empresas, lo que se consigue mediante la innovación, que es la única forma de garantizar la viabilidad de las explotaciones. Además, con muchas de estas inversiones se busca una reducción de los contaminantes emitidos a la atmósfera –por ejemplo mediante la renovación del parque de maquinaria agrícola-, o se buscan sistemas de riegos en parcelas mediante los cuáles se permita reducir el consumo de agua y su mejor aprovechamiento, por tanto, también contribuye a los objetivos transversales de medio ambiente y cambio climático.

Se fomentan las inversiones más eficientes y sostenibles en cuanto a consumo de recursos y aquellas que contribuyan a una mejora del medio ambiente. Además, se evitarán inversiones que puedan tener un impacto negativo significativo sobre el medio ambiente.

Ámbito de aplicación

El artículo 19 del reglamento 1305/2013 contiene tres grandes opciones de asistencia dirigidas a diversos beneficiarios potenciales: negocio de ayuda de puesta en marcha, las inversiones en actividades no agrícolas y los pagos anuales para pequeños agricultores. Por esta medida tan solo se va a implementar la incorporación de jóvenes agricultores, dejando para LEADER las inversiones en actividades no agrícolas y no implementándose los pagos anuales.

Prioridades y áreas focales M04

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES															TRAN SVERSALES						
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
6.1.- Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores				I	X			I				I								X	X	X

I Contribución indirecta al área de enfoque

X Contribución principal al área de enfoque

DAFO M06

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional. ➤ (D02) Envejecimiento y dependencia de los habitantes del medio rural ➤ (D03) Persistente masculinización del mundo rural. ➤ (D04) Elevado incremento porcentual de desempleo agrícola desde 2006, mayor que en el resto de sectores. ➤ (D05) Menor tasa de empleo femenino en la región ➤ (D06) Población con riesgo de pobreza debido a la creciente tasa de paro y la actual situación de crisis. ➤ (D13) Pequeña dimensión física de las explotaciones agrarias y atomizada estructura parcelaria. ➤ (D14) Envejecimiento de la población agraria y limitado relevo generacional en las explotaciones. ➤ (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva ➤ (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones. ➤ (D19) Sistemas de propiedad y de tenencia que merman la agilidad en la transmisión de la tierra a nuevos agricultores 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (A04) Dificultad de acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural como consecuencia de la coyuntura económica. ➤ (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad ➤ (A11) Vulnerabilidad del sector debida a las oscilaciones del mercado por el exceso de especialización en el vino. ➤ (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas autóctonas.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ (F05) Ligero incremento de la población activa por cuenta propia ➤ (F06) Valle del Ebro como espacio de desarrollo y generación de empleo del que se benefician también las zonas de montaña. ➤ (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos. ➤ (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja. ➤ (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional. ➤ (F19) Peso económico de las actividades complementarias de las explotaciones agrarias mayor que la media nacional. ➤ (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica. ➤ (O10) Incorporación de agricultores dinámicos y con capacitación profesional adecuada, para el desarrollo y rentabilidad de sus explotaciones ➤ (O11) Existencia de producciones intensivas que permiten la reorientación de las explotaciones hacia cultivos más rentables. ➤ (O13) Titularidad compartida como mecanismo de acceso de las mujeres a la actividad agraria. ➤ (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.).

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. 6.1 - Instalación de Jóvenes Agricultores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Serán objetivos de esta medida:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías. Los jóvenes que se instalan son, en términos generales, más emprendedores que el resto del sector.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente debido al mayor nivel de estudios y formación teórica del agricultor que se instala.

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: *Grants* *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, tendrán la consideración de ayuda a tanto alzado, se concederán en régimen de concurrencia competitiva e irán destinadas a paliar los gastos necesarios para su instalación puestos de manifiesto en el Plan empresarial.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán beneficiarios los jóvenes que, en el momento de presentar la solicitud:

- Tener una edad igual o superior a 18 años y no tener más de 40 años en el momento de presentar la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrarias.
- Incorporarse como agricultor a título principal en la explotación o adquirir dicha condición, en un plazo de 18 meses desde la instalación, ampliable a 24 meses por causa justificada a petición del beneficiario.
- Contar con la competencia y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de dos años desde la fecha de la instalación.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario podrá instalarse en las siguientes modalidades, debiéndose garantizar que, en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes:

- Como titular único de una explotación agraria prioritaria o que alcance esa condición en un plazo máximo de dos años desde la instalación.
- Instalarse en titularidad compartida, de acuerdo con la legislación específica sobre la materia.
- Socio de pleno derecho de una explotación agraria prioritaria cuya titularidad la ostenta una entidad asociativa, con o sin personalidad jurídica. En este caso, el joven que se incorpora debe hacerlo de modo asumiendo el control efectivo de la entidad asociativa (disponer de al menos un

51% de votos en la toma de decisiones) y a largo plazo (durante todo el periodo de tiempo en que se mantengan activos los compromisos para el beneficiario).

Las entidades asociativas tendrán que elevar a público su documento de constitución. Se exigirá, además, un pacto de no disolución durante 6 años desde el momento de la solicitud.

En caso de existir varios jóvenes que se instalan por primera vez en la misma explotación, en la medida que individualmente cumplan los requisitos de la misma, podrán cobrar la prima íntegra. Si la instalación de los jóvenes se efectúa mediante su integración como socios de una entidad asociativa, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale.

Se entiende que una persona estará establecida como titular de una explotación, y que por ello no puede optar a estas ayudas, cuando:

- a) Con anterioridad a la fecha de solicitud, haya sido titular de algún expediente, bien de la línea de incorporación de jóvenes a la actividad agraria o de la de modernización de explotaciones agrarias.
- b) La renta fiscal declarada por actividades agrarias o complementarias, en alguno de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la fecha de solicitud, sea superior al 15% de la renta de referencia.

Con carácter general se considerará fecha de instalación la fecha de la resolución por la que la Administración determine, previa petición del interesado antes de transcurridos 9 meses desde la concesión, que se ha iniciado correctamente la ejecución del plan empresarial.

Solo serán elegibles los candidatos a beneficiarios que estén en el proceso de establecimiento en el momento de la solicitud.

Para justificar el inicio del plan empresarial, en un plazo máximo de 9 meses desde la notificación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar tener contratado el servicio de formación teórico/práctico ofertado por la Consejería; tener un mínimo de explotación inscrita a su nombre en el REA, de acuerdo con lo que se determine en la orden de bases reguladora de la ayuda, y la documentación que justifique que esté de alta en la AEAT y en la Seguridad Social.

En caso de que sean varios los agricultores jóvenes los que deseen dirigir una misma explotación agrícola común, todos ellos, de forma individual, deberán cumplir los requisitos de la definición de jóvenes agricultores establecida en el artículo 2.1, letra n), del Reglamento nº 1305/2013. Además, los umbrales que permiten a las explotaciones agrarias obtener acceso a las ayudas se deben respetar de manera individual

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay restricciones de costes que puedan ser cubiertos por el artículo 19, apartado 1, letra c), si bien en la justificación de la prima tendrá que documentarse debidamente el cumplimiento del plan empresarial.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para poder optar a la ayuda, la solicitud ha de acompañarse de un plan empresarial, que deberá ser aprobado previamente a la resolución de concesión por la Comisión de valoración. El beneficiario deberá mantener la condición de agricultor durante, al menos, 5 años desde el momento de la instalación. En caso de incumplimiento, deberá devolver la subvención.

El beneficiario ha de estar en proceso de instalación en el momento de la solicitud.

Los jóvenes, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a la incorporación, habrán iniciado su proceso de instalación. El inicio del proceso se podrá demostrar mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- La capacitación y la competencia profesionales adecuadas o inscripción en un curso de capacitación que permita cumplir este requisito. Si no se dispone la formación necesaria en este momento, se comprometerá a adquirirla en el plazo de 24 meses contados desde la concesión de la ayuda.
- Alta en la actividad agraria en la Agencia Tributaria o en la Seguridad Social.
- Inscripción de la explotación y/o elementos de la misma en el Registro de Explotaciones Agrarias.

El joven deberá tener el control de la explotación, lo cual se producirá de dos maneras:

- Control exclusivo positivo, que con carácter general se producirá cuando un joven adquiera el 51% o más de las participaciones de la empresa. El control debe referirse a la toma de decisiones fundamentales relativas al comportamiento estratégico de la empresa (plan de negocios, presupuesto, poder de nombrar a administradores, etc.).
- Control conjunto, en aquellos casos en que dos o más jóvenes adquieren el 51% o más de las participaciones de la empresa, siempre que ninguno de ellos tenga el control exclusivo positivo y se garantice que la capacidad de decisión de los jóvenes que se incorporan a través de la misma entidad asociativa resulta equilibrada. El control debe referirse a la toma de decisiones fundamentales referentes al comportamiento estratégico de la empresa (plan de negocios, presupuesto, poder de nombrar a administradores, etc.).

Antes de que transcurran 18 meses desde la fecha de la instalación, el beneficiario deberá adquirir la condición de agricultor activo y agricultor a título principal así como presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan Empresarial, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la instalación. Para la adquisición de la condición de agricultor a título principal, la calificación como explotación prrioritaria y la acreditación de la completa ejecución del Plan Empresarial, se podrá solicitar una prórroga de hasta seis meses en casos debidamente justificados.

El joven, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 del R (CE) 807/2014, deberá asumir al menos un porcentaje de riesgo, responsabilidad civil, fiscal y social de la gestión de la explotación, además el plan empresarial deberá demostrar que en el momento de su instalación obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias al menos igual a el 20% de la renta de referencia anual y que transcurridos dos años obtendrá al menos el 35% de la renta de referencia.

Para determinar las Unidades de Trabajo Agrario (UTAS) y los rendimientos económicos de la actividad,

la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publicará los módulos en las Convocatorias anuales de ayuda.

La explotación en la que se instale el joven deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Generará unos rendimientos unitarios calculados de entre el 35% y el 120% de la renta de referencia.
- la mano de obra alcanzará una UTA una vez cumplido el plan empresarial
- Cumplirá las normas mínimas comunitarias, nacionales y regionales en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Constituir en sí misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

A través de la orden de ayudas correspondiente se fijarán los compromisos y obligaciones del beneficiario, el contenido mínimo del plan empresarial, el plan de seguimiento y evaluación y la cualificación profesional exigida

8.2.4.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Estos criterios de prioridad podrán incluir aspectos como:

- Los jóvenes que se incorporen en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad bien por haberse jubilado y se realice la transmisión de la totalidad de la explotación.
- Ubicación y orientación técnico-económica de la explotación.
- La innovación en el Plan empresarial.
- La contribución de las actuaciones previstas en el Plan empresarial a la utilización eficiente de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.
- Creación de empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.
- Titularidad compartida de la explotación.
- La tipología del gasto necesario para la primera instalación.
- Sexo del beneficiario. Mujer o varón
- Menor renta calculada por UTA

En caso de que las solicitudes presentadas excedan el crédito disponible, se ordenarán las solicitudes atendiendo a los criterios de prioridad establecidos y se resolverán respetando dicha ordenación. No obstante, se establecerá en cada resolución de convocatoria una puntuación mínima por debajo de la cual no se subvencionarán los proyectos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda a la instalación de jóvenes agricultores se concederá bajo la forma de una prima a tanto alzado cuya cuantía será de 40.000 €.

Esta prima tiene su justificación en la experiencia del PDR 2007/2013, manteniéndose el importe por considerarse adecuada y cubrir los gastos de incorporación durante el periodo anterior. Con este importe se han cubierto aquellos gastos de instalación necesarios para la efectiva incorporación del joven que no pueden ser cubiertos a través de otras medidas del Programa de Desarrollo Rural (compra de tierras y derechos) añadiendo costes de instalación estándar (afiliación a la Seguridad Social, costes notariales y de registro, asesoría, planes de empresa, impuestos, informática y gastos generales inherentes a la actividad).

La prima de primera instalación se abonará en dos tramos, el primero del 60% a los nueve meses de la fecha de la resolución de concesión y el segundo, del 40% una vez aprobada por la Comisión de valoración la correcta ejecución del Plan empresarial y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda a la instalación de jóvenes agricultores se concederá bajo la forma de una prima a tanto alzado cuya cuantía será de 40.000 €.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La cualificación y competencia profesional se considerará suficiente si el titular reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas de capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional agraria de primer grado.
- Poseer certificado de asistencia y aprovechamiento a los cursos de incorporación a la empresa agraria y otra formación complementaria con una duración mínima de 150 horas.
- A estos efectos deberá justificar haber asistido a alguno de los cursos de 80 horas organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y dirigidos prioritariamente a jóvenes agricultores, sobre sistemas de gestión económica de la explotación, política agraria, fiscalidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc., y deberá completar la asistencia a dichos cursos, con otras 70 horas de formación complementaria relacionada con la orientación productiva de su explotación.

En las incorporaciones como cotitular, los dos primeros años de incorporación equivaldrán a cursos con una duración de 40 horas.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Será el siguiente:

- Modalidad de incorporación

- Una descripción de la situación de partida o, en su caso, de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación al menos de ; la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción, rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes.
- Objetivos que se pretenden alcanzar y fases de ejecución de las actuaciones para el logro de los mismos.
- Análisis de la inversión, formación, asesoramiento, organización y cualquier otra medida requerida para el desarrollo de la actividad en la explotación agrícola.
- Demostración, mediante cálculos específicos, que las inversiones y gastos están justificados desde el punto de vista de la situación de la explotación, de su economía e incorporación del joven y que su realización posibilitará la permanencia del joven en el sector.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ámbitos de diversificación cubiertos

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la experiencia del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, serán los referidos al Plan Empresarial:

- Procedimientos de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

Se realizarán en los controles administrativos los correspondientes cruces con el Registro de Explotaciones Agrarias y el Registro de Maquinaria para comprobar las superficies inscritas y la

maquinaria a nombre del solicitante, para garantizar el cumplimiento del plan empresarial.

Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

Para garantizar que la ayuda se destina a facilitar la instalación de personas jóvenes agricultoras en explotaciones agrarias viables, se realiza una evaluación previa del plan empresarial presentado junto con la solicitud de ayuda a fin de verificar que prevé alcanzar:

La calificación de la explotación como prioritaria en un plazo máximo de dos años desde la instalación.

El plan empresarial deberá demostrar que en el momento de su instalación obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias al menos igual al 20% de la renta de referencia anual y que transcurridos dos años obtendrá al menos el 35% de la renta de referencia.

La competencia y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de dos años desde la concesión de las ayudas (fecha de instalación).

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.
- Se realizará un seguimiento individualizado por parte de tutores a los jóvenes que se instalen, de acuerdo con la medida 1.1.2. En la solicitud de certificación del expediente, tanto en el saldo como en el pago final, el abono estará condicionado a la presentación, además de la documentación justificativa de la misma, certificado favorable del tutor asignado en el marco de la medida 1.1.2.

Los controles, en un porcentaje, se volverán a realizar por otro gestor con el fin de revisar el expediente (control de calidad).

Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error. Se establece un número de puntuación mínima por debajo de la cual los proyectos no serán subvencionados por su escasa calidad técnica.

Aplicaciones informáticas

La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas que permitan la implementación de la medida.

Solicitudes de pago

- Control del cumplimiento del plan empresarial mediante el acta de certificación.
- Realización del expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión cuando la disponibilidad de personal lo permita.

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 112 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No se implementa la submedida en el PDR de La Rioja

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19 1. a) i) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, en La Rioja se considerará lo siguiente:

Los umbrales fijados por el artículo 19.4 se establecen en relación con la denominada renta de referencia.

Este concepto está previsto por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, en su artículo 5, “Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta”.

La Orden AAA/2186/2013, de 15 de noviembre, por la que se fija para el año 2014 la renta de referencia, establece esta renta en 28.165 €. Para cada año se establecerá por Orden Ministerial la cuantía de esta renta.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

El joven deberá asumir al menos un porcentaje de riesgo, responsabilidad civil, fiscal y social de la gestión de la explotación, igual al 51% o porcentaje que resulte de dividir la unidad por el número de ATP de socios en la sociedad, además el plan empresarial deberá demostrar que en el momento de su incorporación obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias al menos igual al 20% de la renta de referencia y que transcurridos 2 años, conseguirá al menos el 35%.

Por otra parte, en el momento de la instalación, se deberá generar tanto en la entidad como en la explotación de titularidad compartida una UTA por cada joven integrado, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda. No se exigirá el incremento de la UTA cuando el joven sustituya a otro socio que haya causado baja en la entidad.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La explotación deberá requerir un volumen de trabajo de al menos una Unidad de Trabajo Agrario (UTA), o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda sin que inicialmente requiera menos de la mitad.

La cualificación y competencia profesional se considerará suficiente si el titular reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado las pruebas de capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional agraria de primer grado.
- Certificado expedido por el tutor que le realice el seguimiento de acuerdo con la medida 1.1.2 del Programa de Desarrollo Rural que garantice que el joven ha realizado un satisfactorio aprovechamiento del curso teórico que se programe y de la parte de seguimiento individualizado que le corresponda.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Contendrá, como mínimo, los siguientes puntos: (reglamento delegado)

- Modalidad de incorporación
- Una descripción de la situación de partida o, en su caso, de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación al menos de ; la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, cultivos, derechos de producción, rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes.
- Objetivos que se pretenden alcanzar y fases de ejecución de las actuaciones para el logro de los mismos.
- Análisis de las necesidades de formación, asesoramiento, organización inversiones, gastos o cualquier otra medida requerida para el desarrollo de la actividad en la explotación agrícola.
- Plan económico y financiero en el que se demuestre, mediante cálculos específicos, que las inversiones y gastos previstas en el Plan, están justificados desde el punto de vista de la situación de la explotación, de su economía e incorporación del joven y que su realización posibilitará la permanencia del joven en el sector.
- El plan empresarial debe determinar que el joven agricultor se ajuste a la definición de agricultor activo en un plazo de 18 meses a partir de la fecha de establecimiento.
- Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otros como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

El plan empresarial establecerá las previsiones de negocio del agricultor o ganadero para los cuatro años siguientes a su presentación. No obstante siga su duración hasta esos cuatro años, se podrá tener por cumplido correctamente cuando el joven cumpla los requisitos que permitan abonar la segunda parte de la prima.

El plan empresarial será evaluado con carácter previo a la concesión de la ayuda por una Comisión de Seguimiento cuya composición se determinará en la Orden de bases que regule la ayuda.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Esta medida se podrá combinar con la medida 4.1. Apoyo a la modernización de explotaciones agrarias, pudiendo ser motivo de preferencia a la hora de establecer los criterios de prioridad de la citada medida el hecho de haber presentado un plan de incorporación a la actividad agraria, cuando el beneficiario cumpla los requisitos establecidos para la medida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural. Se exigirá el cumplimiento de las condiciones de la medida 4.1. en el momento de la correcta ejecución del plan empresarial.

Además, todos los beneficiarios de esta medida estarán obligados a ser parte del sistema de formación de jóvenes agricultores creado a través de la medida 1.1.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

Esta medida también se puede combinar con la medida 2, de asesoramiento, el joven podrá contratar con una de las entidades reconocidas como prestadoras del asesoramiento por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja la realización de un asesoramiento integral de su explotación, con un diagnóstico inicial de la misma.

Por último, se podrá hacer uso de la medida 16 y la medida 6, el joven podrá ser beneficiario de las ayudas asociándose con otro agricultor, nunca de forma individual, ya que la cooperación exige la existencia de dos agentes.

Ámbitos de diversificación cubiertos

No se incluye la diversificación de la actividad agraria como medida del PDR.

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Seguimiento y evaluación

- Durante los cinco primeros años, el joven facilitará la información necesaria de los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación y cualquiera que le sea requerida por el tutor.
- Anualmente, el tutor emitirá un informe de evaluación sobre la explotación que presentará ante la Comisión de Valoración.
- A los dos años, se comprobará el cumplimiento de los compromisos y la ejecución del plan empresarial de conformidad con los informes emitidos por el tutor y las visitas de comprobación.
- En el último año de mantenimiento de compromisos, se volverá a comprobar la correcta ejecución del Plan empresarial y la efectiva instalación del joven al sector agrario, obteniendo el visto bueno de la Comisión de valoración una vez estudiados los informes pertinentes..